



AUTORIZACIÓN INICIAL DE ESTANCIA POR ESTUDIOS EN ESPAÑA

Regulación legal

Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero / Real Decreto 557/2011,
de 20 de abril / Directiva 2016/801 de la UE

Plazo de presentación de las solicitudes

Con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su situación regular en España

Lugar de presentación

- Por internet (se precisa DNI electrónico o certificado digital):
 - Autorizaciones de extranjería.
Link: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion_telematica_extranjeria
 - Presentación a través de registros electrónicos, como RedSara.
Link: <https://rec.redsara.es/>
- Presentación física:
 - Cualquier registro administrativo, tanto de Correos (recomendable, sistema ORVE), como de la Generalitat de Catalunya, Ayuntamiento de Barcelona, registros de la Delegación del Gobierno, etc.
Importante: no se precisa cita para dicha presentación.

¿Quién debe presentar la solicitud?

- Personalmente por el interesado.
- Por la institución de educación superior

¿Qué documentación hace falta presentar?

- Impreso de solicitud (modelo EX00).
Link: http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/00-Formulario_estancia_FEB19.pdf
- Pasaporte completo o título de viaje en vigor + Sello de Entrada o Declaración de Entrada.
- Certificado de matrícula en un programa de estudios a tiempo completo y que lleve a la obtención de un título de estudios superiores.
- Certificado de antecedentes penales (estancias superiores a 6 meses) de los últimos 5 años.

- **Certificado** actualizado de disponer de seguro médico, **expedido por la compañía aseguradora (en catalán o castellano)**.

En dicho certificado se **deberá incluir**, inexcusablemente, la siguiente información:

- Datos del asegurado.**
 - Fecha de inicio y de final del seguro** contratado.
 - Cobertura de la póliza:** deberá ofrecer **similares** coberturas que las proporcionadas por el **Sistema Nacional de Salud**. Así pues, deberá cubrir tanto asistencia general como especializada, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, etc.
 - Períodos de carencia existentes.**
Para prestaciones fundamentales (tales como hospitalización, intervención quirúrgica, etc.) únicamente se aceptará un período de carencia **máximo de seis meses**, siempre y cuando, **además**, se incluya una **cláusula de no aplicación** en supuesto de **"accidente o urgencia vital"**.
 - Limitaciones económicas máximas** respecto de alguna cobertura (expresadas en euros). En caso de existir alguna limitación, ésta deberá ser igual o superior a 100.000€.
 - Existencia de copagos.** No se admitirán, con carácter general, copagos superiores a 10€.
 - Encontrarse al corriente en el pago del mismo.**
- **Medios económicos. Posibilidades:**
 - a. **Certificado de cuenta bancaria** de una entidad con sucursal en España, en el que conste el nombre del titular y **que cumpla alguna de las siguientes condiciones:**
 - ✓ Saldo actual = IPREM x número de meses de duración de la prórroga solicitada.
 - ✓ Saldo actual = (IPREM x número de meses de duración de la prórroga solicitada) x 50%, e ingresos medios mensuales correspondientes a los seis meses anteriores iguales al IPREM.

NOTA: En caso de incorporar familiares, la cuantía mensual se incrementará en un 75% IPREM para el primer familiar y un 50% IPREM para los siguientes familiares. (Ejemplo: estudiante y 3 familiares, deberá acreditar un 275% del IPREM mensualmente).

IPREM 2019: 537,84€

- b. **Certificado de estar becado**, indicando la cuantía de la beca (expresada en euros) y la duración de la misma. En caso de certificado procedente del extranjero deberá constar la oportuna legalización y, en su caso, traducción.
- c. **Ayuda de un familiar residente fuera de España.**
Documento público notarial actual, debidamente legalizado (y, en su caso, traducido) o declaración ante la autoridad consular española que corresponda.
Deberá indicarse la cuantía expresada en Euros y el período de vigencia de la misma, así como acreditar el modo de percepción de los medios en España.
- d. **Ayuda de un familiar residente legal en España.**
Acta notarial actual, acreditación de encontrarse dentro del primer o segundo grado de parentesco (padres, hijos, cónyuges, yerno/nuera, suegros, abuelos, nietos, hermanos, cuñados), y acreditación de los medios económicos de que dispone el avalante.
- e. **Contrato de trabajo**, oferta de empleo en firme o la acreditación del abono del alojamiento por todo el tiempo de la estancia.

Duración de la Autorización

Será igual a la duración de los estudios con el límite máximo de dos años.